



# Resolución Directoral N° 147-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 11 JUN 2025

## VISTOS:

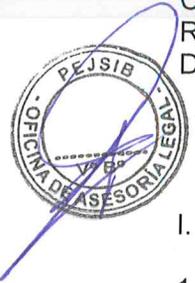
El Contrato de Ejecución del Saldo de Obra N° 001-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Contrato de Servicios de Supervisión del Saldo de Obra N° 06-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Acta de Entrega de Terreno de fecha 25.SET.2024; Acta de Inicio de Obra de fecha 01.OCT.2024; Resolución Directoral N° 334-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 025-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE; ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, de fecha 04.ENE.2025; ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, de fecha 14.ENE.2025; ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, de fecha 05.FEB.2025; ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, de fecha 01.ABR.2025; Resolución Directoral N° 37-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° ~~102-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE~~; Resolución Directoral N° ~~107-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE~~; Carta N° 60-2025-CONSORCIO SAN PEDRO/EEEEA-RL; Carta N° 103-2025-CSP/LLFM-RC; Carta N° 053-2025-PEJSIB-DIAR/MO/ESM; Informe N° 413-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR y el Informe Legal N° 109-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL; y,

## CONSIDERANDO:

### I. SOLICITUD A RESOLVER

1. Que, mediante Informe N° 413-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 11.JUN.2025, el Director de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR) (*Ing. Nicolas Ángel González Díaz, con Reg. CIP N° 45818*), solicita la aprobación mediante Resolución Directoral de la **Programación de Obra y los Calendarios Valorizados Actualizados N° 06 correspondientes a la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02**, elaborados por el CONSORCIO SAN PEDRO mediante Carta N° 060-2025-CONSORCIO SAN PEDRO/EEEEA-RL (06.MAY.2025), correspondiente a la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (SAP N° 02), que fue aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral N° 107-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 15.MAY.2025, por 01 dc, razón por la cual, el plazo final contractual de la obra se corre al 09.JUL.2025, en relación a la ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio - Cajamarca".

Que, en consecuencia, corresponde a la Entidad **RESOLVER** si es procedente o no aprobar mediante Resolución Directoral la **Programación de Obra y los Calendarios Valorizados Actualizados N° 06**, correspondientes a la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (SAP N° 02).



## II. ANTECEDENTES

2. Que, a modo de antecedentes para resolver la presente solicitud, debemos señalar:
- 2.1 Que, con fecha 13.SET.2024, se suscribió el **Contrato de Ejecución del Saldo de Obra N° 001-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, entre el PEJSIB y el **"CONSORCIO SAN PEDRO"**, para ejecutar el Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio – Cajamarca" (Código CUI N° 2210435), con un presupuesto de **S/ 16'710,687.71** (Dieciséis Millones Setecientos Diez Mil Seiscientos Ochoenta y Siete y 71/100 Soles), y un plazo de ejecución de **210 días calendario**.
- 2.2 Que, con fecha 20.SET.2024, se suscribió el **Contrato de Servicios de Supervisión del Saldo de Obra N° 06-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, entre el PEJSIB y el **"CONSORCIO SUPERVISOR PARADISE"**, para la supervisión de la ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio – Cajamarca" (Código CUI N° 2210435), por el monto de **S/ 1'228,868.52** (Un Millón Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 52/100 Soles), y un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 2.3 Que, con fecha 25.SET.2024, se firmó el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra indicada, conforme a lo dispuesto en el art. 176 (numeral 176.1) del RLCE.
- 2.4 Que, con fecha 01.OCT.2024, los representantes del contratista, supervisión y la Entidad, suscriben el Acta de Inicio de Obra: "Saldo de Obra Canal Perico".
- 2.5 Que, mediante Resolución Directoral N° 334-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 17.OCT.2024, se aprobó el **Programa de Ejecución de Obra de inicio de Saldo de Obra**: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio – Cajamarca" (Código CUI N° 2210435), que incluye los cronogramas actualizados siguientes: *i) cronograma valorizado de obra, ii) cronograma de materiales, herramientas y equipos; y, iv) cronograma GANTT*, precisando que la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra es el 01.OCT.2024, y la culminación de la ejecución del plazo contractual es el 28.ABR.2025.
- 2.6 Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 28.ENE.2025, se aprobó la **Programación de Obra Actualizada y por añadidura (conexión) los calendarios actualizados (vigentes) en relación a la aprobación del Adicional de Obra N° 01** del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", precisando que el inicio de ejecución del adicional tuvo lugar el 18.DIC.2024 y culminó el plazo de ejecución el 16.ENE.2025 (plazo de ejecución de 30 dc).
- 2.7 Que, con fecha 04.ENE.2025, los representantes del contratista, supervisión y la Entidad, suscriben el **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, donde acuerdan SUSPENDER EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA a partir del 01.ENE.2025, sin el reconocimiento de costos adicionales a la Entidad; asimismo, acuerdan que el reinicio de los trabajos será previa verificación de las condiciones climáticas favorables para el reinicio de los trabajos.
- 2.8 Que, con fecha 14.ENE.2025, se firma el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, donde las partes involucradas acuerdan reiniciar





# Resolución Directoral N° 147 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 11 JUN 2025

el plazo de ejecución del “Saldo de Obra Canal Perico”, a partir del 15.ENE.2025, estableciéndose como nueva fecha de término de obra el 12.MAY.2025.

- 2.9 Que, con fecha 05.FEB.2025, los representantes del contratista, supervisión y la Entidad, suscriben el **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02**, donde **acuerdan SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA a partir del 05.FEB.2025**, sin el reconocimiento de costos adicionales a la Entidad; asimismo, acuerdan que el reinicio de los trabajos será previa verificación de las condiciones climáticas favorables para el reinicio de los trabajos.
- 2.10 Que, con fecha 01.ABR.2025, se firma el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02**, donde las partes involucradas acuerdan **reiniciar el plazo de ejecución del “Saldo de Obra Canal Perico”, a partir del 03.ABR.2025**, estableciéndose como nueva **fecha de término de obra el 08.JUL.2025**.
- 2.11 Que, mediante Resolución Directoral N° 37-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 06.FEB.2025, se **aprobó la Programación de Obra Actualizada y por añadidura (conexión) los calendarios actualizados (vigentes) N° 03** en relación a la Suspensión de Plazo de Obra del Saldo de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio – Cajamarca”, **precisando que el reinicio se dio el 14.ENE.2025, y el fin de contrato será el 12.MAY.2025**.
- 2.12 Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 09.MAY.2025, se **aprobó la Programación de Obra Actualizada y por añadidura (conexión) los calendarios actualizados (vigentes) N° 04**, en relación a la **Suspensión de Plazo N° 02 y reinicio del plazo de ejecución del Saldo de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio – Cajamarca”, precisando que el reinicio se dio el 03.ABR.2025, y el fin de contrato será el 08.JUL.2025**.
- 2.13 Que, mediante Resolución Directoral N° 107-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 15.MAY.2025, se **declaró PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02, por un (01) día calendario**, solicitada por el contratista CONSORCIO SAN PEDRO, responsable de la ejecución del Saldo de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio – Cajamarca” (Código CUI N° 2210435), con lo cual, el plazo final para **la culminación de la obra se corre al 09.JUL.2025**.



2.14 Que, mediante Carta N° 60-2025-CONSORCIO SAN PEDRO/EEEEA-RL, de fecha 06.MAY.2025 (repcionada por la Supervisión Consorcio Supervisor Paradise el 21.MAY.2025, a horas 04:55), el representante legal del Consorcio San Pedro (Elvis Edwin Espinoza Alberca), remite al Jefe de la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisor Paradise (Ing. Héctor C. Núñez López, con Reg. CIP N° 47839), la Programación y los Calendarios Actualizados como consecuencia de la aprobación de la SAP N° 02, para su revisión y trámite correspondiente.

2.15 Que, mediante Carta N° 103-2025-CSP/LLFM-RC, de fecha 28.MAY.2025 (repcionada en mesa de partes de la Entidad el 29.MAY.2025, con Hoja de Ruta N° 390-2025-PEJSIB), la representante común del Consorcio Supervisor Paradise (Lady Lusbery Fernández Montoya), hace llegar a la Entidad el Informe N° 088-2025-CSP/HCNL-JS, a través del cual, el Jefe de Supervisión (Ing. Héctor Núñez López, con Reg. CIP N° 47839), emite su conformidad al Programa de Ejecución de Obra y Calendarios Actualizados por aprobación de la SAP N° 02, presentado por el contratista; asimismo, mediante proveído de fecha 02.JUN.2025, el Director Ejecutivo deriva todos los actuados a la Dirección de DIAR para “su evaluación conforme a los plazos establecidos en la normatividad”.

2.16 Que, mediante Carta N° 053-2025-PEJSIB-DIAR/MO/ESM, de fecha 10.JUN.2025, el Monitor del Equipo de Seguimiento y Monitoreo del Saldo de Obra: “Canal Perico” (Ing. Ever Salazar Mera, con Reg. CIP N° 163596), previa revisión y evaluación, alcanza al Director DIAR del PEJSIB su Informe N° 053-2025-PEJSIB-DIAR/MO/ESM (10.JUN.2025), mediante el cual, previa revisión y verificación, concluye que se debe aprobar los Cronogramas Actualizados en relación a la SAP N° 02, indicando que, dichos cronogramas alcanzados son: Cronograma GANTT, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, por lo que, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

2.17 Que, mediante Informe N° 413-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 11.JUN.2025, el Director de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR), teniendo en cuenta la opinión favorable del Monitor del Equipo de Seguimiento y Monitoreo del Saldo de Obra: “Canal Perico” (Ing. Ever Salazar Mera, con Reg. CIP N° 163596), recomienda emitir resolución aprobando la Programación de Obra y los Calendarios Valorizados Actualizados N° 06, correspondientes a la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (SAP N° 02), que fue aprobada por la entidad mediante Resolución Directoral N° 107-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 15.MAY.2025, en relación a la ejecución del Saldo de Obra: “Canal Perico”; y, con proveído de fecha 11.JUN.2025 al mismo documento, el Director Ejecutivo corre traslado a la Oficina de Asesoría Legal, para su “emitir acto resolutivo según normas vigentes”.

2.18 Que, mediante Informe Legal N° 109-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 11.JUN.2025, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, tomando como base el Informe de LA SUPERVISIÓN y del Director de DIAR, opina que desde el punto de vista legal y en mérito al Art. 198 (numeral 198.7) del RLCE (aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias), se JUSTIFICA aprobar la Programación de Obra y los Calendarios Valorizados Actualizados N° 06, generado como consecuencia de la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (SAP N° 02).





# Resolución Directoral N° 147 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **11 JUN 2025**

III. **INFORME TÉCNICO DEL DIRECTOR DE DIAR SUSTENTANDO LA APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y LOS CALENDARIOS VALORIZADOS ACTUALIZADOS N° 06, GENERADO COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA SAP N° 02, EN RELACIÓN AL SALDO DE OBRA: "CANAL PERICO"**

3. Que, mediante Informe N° 413-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 11.JUN.2025, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, con base en lo solicitado por EL CONTRATISTA, en la opinión técnica de LA SUPERVISIÓN y en el Informe Técnico del Profesional Monitor del Equipo de Seguimiento y Monitoreo del Saldo de Obra: "Canal Perico" (Ing. Ever Salazar Mera, con Reg. CIP N° 163596), contenido en el Informe N° 053-2025-PEJSIB-DIAR/MO/ESM, de fecha 10.JUN.2025, emite **opinión técnica de conformidad, respecto a la aprobación de la Programación de Obra y los Calendarios Valorizados Actualizados N° 06**, generado como consecuencia de la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (SAP N° 02), en mérito a los siguientes fundamentos:

01. **Sobre el análisis**

3.1 **Fundamentación de la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y el Calendario Valorizado (N°06) por la aprobación de la SAP N° 02.**

- a) Que, al amparo de lo establecido en el artículo 198 (numeral 198.7) del RLCE, aprobado por D. S. N° 344-2018 y por su modificatoria D. S. N°377-2019-EF, mediante Carta N° 60-2025-CONSORCIO SAN PEDRO/EEEE-RL (21.MAY.2025), el contratista CONSORCIO SAN PEDRO, a través de su representante legal, remitió a la Supervisión de la obra, el Consorcio Supervisor Paradise, la Programación y los Calendarios de Obra actualizados, como consecuencia de la aprobación de la SAP N° 02; consistente en los siguientes documentos:

- Programación PER CPM (GANT)
- Calendario de Avance de Obra
- Calendario de Adquisición de materiales
- Calendario de Herramientas y Equipos

- b) Que, el escrito presentado concluye que, se ha actualizado la programación de ejecución de la obra, incluyendo la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 por 14 días calendario (del 01 al 14 de enero del 2025), la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 por 57 días calendario (del 05 de febrero al 02 de



abril del 2025), y la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02; estableciendo, como nueva fecha de culminación de obra el 09.JUL.2025.

- c) Que, luego, mediante la Carta N° 103-2025-CSP/LLFM-RC (recepcionada el 29.MAY.2025), el Consorcio Supervisor Paradise, presenta a la Entidad, la conformidad de Programa de Ejecución de Obra y los Calendarios Actualizados por Aprobación de la SAP N° 02, en la cual, se incluye el Informe N° 088-2025-CSP/HCNL-JS, de fecha 28.MAY.2025, emitido por el jefe de Supervisión, quien adjunta el Informe N° 049-2025-CSP/DMAF-ECV, de fecha 27.MAY.2025, elaborado por el especialista en Costos y Valorizaciones de la Supervisión. A través de este informe se emite conformidad a la actualización del programa de ejecución de obra general, obra principal y los adicionales de obra N° 02 y N° 04 actualizados por la aprobación de SAP N° 02; estableciendo como nueva fecha de culminación de obra el 09.JUL.2025.
- d) Que, posteriormente, el Ing. Ever Salazar Mera, Monitor del Equipo de Seguimiento y Monitoreo del Saldo de Obra: "San Pedro de Perico", a través del Informe N° 053-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/MO/ESM, de fecha 10.JUN.2025, emite conformidad en relación a los cronogramas actualizados en relación con la SAP N° 02. Dichos cronogramas incluyen el Cronograma GANTT, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos; estableciendo, como nueva fecha de culminación de obra el 09.JUL.2025.
- e) Que, de la revisión efectuada a los documentos mencionados en los párrafos anteriores, relacionado con la solicitud de aprobación de la Actualización de Programa de Ejecución de Obra y los Calendarios valorizados (N°06), como consecuencia de la aprobación de la SAP N° 02, se verifica que han sido correctamente actualizados, **considerando como fecha de término del plazo contractual el 09.JUL.2025**, conforme al siguiente detalle:

**ACTUALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PRINCIPAL  
RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**

REFERENCIA	PLAZO (d.c.)	FECHA
<b>Inicio del Plazo de Ejecución de la OBRA PRINCIPAL</b>	-	<b>01/10/2024</b>
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>210</b>	-
Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual N° 01	14	-
- Inicio de Suspensión del Plazo	-	01/01/2025
- Levantamiento de Suspensión del Plazo	-	14/01/2025
Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual N° 02	57	-
- Inicio de Suspensión del Plazo	-	05/02/2025
- Levantamiento de Suspensión del Plazo	-	02/04/2025
Aprobación de ampliación de plazo N°02	01	
<b>Fin del Plazo de Ejecución de la OBRA PRINCIPAL</b>	-	<b>09/07/2025</b>

- f) Que, por lo tanto, el Programa de Ejecución de Obra que se pretende tramitar y aprobar, incluye la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 por 14 días calendario (del 01 al 14 de enero del 2025), la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 por 57 días calendario (del 05 de febrero al 02 de abril del 2025) y **la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, estableciendo como nueva fecha de culminación de obra el 09.JUL.2025; por lo que**





# Resolución Directoral N° 147 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 11 JUN 2025

corresponde la modificación del Programa de Ejecución de Obra y los Calendarios Valorizados (N°06).

## IV. OPINIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

4. Que, mediante Informe Legal N° 109 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 11.JUN.2025, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, tomando como base el Informe Técnico de la Supervisión del Saldo de Obra y del Director de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR) (**aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia, que hace presumir de buena fe la realidad de los hechos y la sustentación técnica respectiva**), y luego de revisar y analizar la documentación sustentatoria, emite **OPINIÓN LEGAL**, en el sentido que es procedente aprobar la **Programación de Obra y los Calendarios Valorizados Actualizados N° 06**, generado como consecuencia de la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 02** (SAP N° 02), que fue aprobada por la entidad mediante Resolución Directoral N° 107-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 15.MAY.2025, en relación al Saldo de Obra: "Canal Perico", en mérito a los siguientes fundamentos:

### 01. Sobre la aprobación del Ampliación de Plazo N° 02

- 4.1 Que, mediante Resolución Directoral N° 107-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 15.MAY.2025, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02, por un (01) día calendario**, solicitada por el contratista CONSORCIO SAN PEDRO, responsable de la ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio - Cajamarca" (Código CUI N° 2210435), con lo cual, el plazo final para **la culminación de la obra se corre al 09.JUL.2025**.

### 02. Sobre el Programa de Ejecución de Obra

- 4.2 Que, la ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra (en adelante "PEO"), el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos.

- 4.3 Que, de acuerdo con el Anexo N° 1 "Definiciones" del RLCE, el **Programa de Ejecución de Obra** es definido como "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado (CAOV)".

03. **Marco normativo para la aprobación de Programación de Obra Actualizada y los Calendarios Actualizados**

- 4.4 Que, el Artículo 198 (numeral 198.7) del RLCE (aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias), señala:

**"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

(.....)

- 198.7. **La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponde a y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado**, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, **la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado**, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)." (el subrayado es agregado).

- 4.5 Que, el Artículo 202 (numerales 202.1, 202.2 y 202.3) del RLCE, establece:

**"Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra**

- 202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

- 202.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que



# Resolución Directoral N° 147 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 11 JUN 2025

permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

- 202.3 El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.” (el subrayado es agregado).

- 4.6 Que, como se puede apreciar, el RLCE permite la actualización de los instrumentos de control de plazo (*Programa de Ejecución de Obra – PEO y calendarios asociados*), siempre que: i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y, ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. El PEO actualizado debe reflejar adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo.

## 04. Sobre la aprobación de la Programación de Obra y los Calendarios Valorizados Actualizados N° 06, generado como consecuencia de la aprobación de la SAP N° 02

- 4.7 Que, estando al Informe Técnico del Supervisor de Obra y del Director de DIAR, se tiene:
- a. Que, habiéndose aprobado la Ampliación de Plazo N° 02, mediante Resolución Directoral N° 107-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 15.MAY.2025, por 01 dc, se justifica aprobar la **Programación de Obra y los Calendarios Valorizados Actualizados N° 06**, para un mejor control de los plazos en la ejecución de la obra.

- b. Que, el art. 202 (numerales 202.1 y 202.2) del RLCE, faculta a aprobar mediante acto resolutivo la **Programación de Obra y los Calendarios Valorizados Actualizados N° 06**, generado como consecuencia de la aprobación de la SAP N° 02.
- c. Que, la aprobación de la solicitud de la SAP N° 02, estable como nueva **fecha de culminación de obra el 09.JUL.2025**.
- d. Que, en consecuencia, habiéndose aprobado la SAP N° 02 por 01 día calendario, conforme al Art. 198 (numeral 198.7) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (*aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias*), y el Art. 202 (numerales 202.1, 202.2 y 202.3) del mismo cuerpo legal, es **PROCEDENTE** aprobar la **Programación de Obra y los Calendarios Valorizados Actualizados N° 06**.



V. **FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

5. Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 198 (numeral 198.7) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (*aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias*), y el Art. 202 (numerales 202.1, 202.2 y 202.3) del mismo cuerpo legal, y estando al Informe N° 413-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 11.JUN.2025, de la Dirección DIAR; Informe N° 088-2025-CSP/HCNL-JS, de fecha 28.MAY.2025, de la Supervisión, y el Informe Legal N° 109 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 11.JUN.2025, se **JUSTIFICA** aprobar la **Programación de Obra y los Calendarios Valorizados Actualizados N° 06**, generado como consecuencia de la aprobación de la SAP N° 02 por 01 día calendario, aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral N° 107-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 15.MAY.2025.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0184-2025-MIDAGRI, de fecha 22.MAY.2025, publicado el 23.MAY.2025 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Ing. Adelmo Ferrari Rioja, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.



Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 312-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.SET.2023, y Artículo 14, literal s) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00782016-MINAGRI, de fecha 26.FEB.2016; con la visación del Director de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Programación de Obra Actualizada y por añadidura (conexión) los calendarios actualizados (vigentes) N° 06, generado como consecuencia de la aprobación de la SAP N° 02 por 01 día calendario, aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral N° 107-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 15.MAY.2025, en relación a la ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte



# Resolución Directoral N° 147-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **11 JUN 2025**

considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR), imprima en tamaño natural los calendarios y la programación Gantt presentada en digital, para su archivo físico.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al CONSORCIO SAN PEDRO, al CONSORCIO SUPERVISOR PARADISE, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y a las Oficinas de Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, y al Órgano de Control Institucional del PEJSIB. Asimismo, se dispone notificar con la presente Resolución Directoral al responsable del SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB ([www.gob.pe/pejsib](http://www.gob.pe/pejsib)).

Regístrese y comuníquese,

  
Ing. ADELMO FERRARI RIOJA  
Director Ejecutivo del PEJSIB



GLQS

